**DNCP/DNC N° 704 / 2015**

Asunción, 13 de Febrero de 2015.

*SEÑOR*
***BERNADO MANUEL MORINIGO***
*Responsable de UOC*
***COMANDO DEL EJERCITO***
***PRESENTE:***

**Ref.: EXP 303213 N° ID N° 289630 – "ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL COMIGNE"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Ud. en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que el llamado, **ha sido incorporado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas,** sin embargo realizamos las siguientes consideraciones:

En la IAO 18.1 (a), página 5 del Pliego de Bases y Condiciones, indican: "*...todos los participantes de la presente licitación deberán demostrar que poseen autorización del fabricante o son representantes o agencias o distribuidores de la marca del producto que ofertan, la documentación deberá estar deberá estar debidamente legalizada, consularizada e inscripta en los Registros Públicos de Comercio, si fuera el caso".* Sin embargo en la página 8 punto b) Experiencia y Capacidad Técnica en el cuadro punto 2, indican: *"...Representación: oferente deberá ser representante de la marca o presentar autorización del fabricante. Deberá presentar documentos que avalan su calidad de representante o autorización del representante. Esta autorización deberá ser expedida por el Directorio...".* Al respecto, estimamos conveniente unificar la forma de solicitar el requerimiento a fin de que no existan dudas.-

Con respecto a lo que indican en el punto e) de los Criterios de desempate página 9 del PBC, indican *"...Mayor cantidad evidencia documentada que de muestre la antigüedad en el ramo y que acredita su experiencia que deberá ser de los (3) últimos años como mínimo (2011,2012 y 2013)...",* al respecto, creemos que el criterio no es muy claro, debido a ello consultamos: 1) ¿a que se refieren con "Mayor cantidad evidencia documentada"?; 2) ¿qué documentos serían los aceptados?; 3) ¿cuál sería el ramo que calificará?; 4) cual será la experiencia que calificará?, hacemos estas consultas considerando además que en el punto b) experiencia y capacidad técnica indican cuestiones un tanto diferentes a lo que indican en este punto, favor aclarar a fin de evitar dudas para el oferente o para la evaluación.-

Se deja constancia de que la proforma de contrato utilizada no condice con la proforma de contrato del PBC estándar para adquisición de bienes y servicios.-

A fin de dar más participación sugerimos la difusión de la convocatoria también en un diario de gran circulación.-

Se recuerda a la entidad convocante que los procesos de excepción son de exclusiva responsabilidad de la entidad convocante conforme lo expresa el primer párrafo del art. 33 de la Ley 2051/03, quien a su vez debe velar por que se cumplan con los principios de eficiencia y eficacia que garantice el cumplimiento del principio de igualdad y competencia (Artículo 4 incisos a y b de la Ley 2051/03).-

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de Excepciones
DNCP - DNC



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

Así mismo, la difusión del llamado con sus documentaciones en el sicp no implica aprobación por parte de la DNCP, del pliego de bases y condiciones, ni de su contenido.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente,

**Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo**

**Atentamente**

*Lorena Mendoza*
**Jefa de Vía Excepción**

*Lincy Lucena*
**Coordinadora de Control**

*Abog. Elida Romero*
**Directora de Normas y Control**

DNC/V.EXC/LM